UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 195 -2020-UNSCH-R

Ayacucho, 20 FEB 2020

Visto el expediente administrativo sobre prestación adicional por partidas nuevas y mayores metrados del servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho"; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...)" 34.2. "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento. 34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el artículo 157° del Reglamento de la citada Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a las adicionales y reducciones, "157.1. Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...). 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";

Que, con Resolución Rectoral N° 179-2020-UNSCH-R de fecha 14 de febrero de 2020, se resuelve autorizar la reducción de prestación del servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho", por inejecución de partidas que componen el citado Expediente por la suma de S/. 45,739.85 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 85/100 SOLES) y precisar que el presupuesto del citado servicio, sufrirá una reducción neta de S/. 13,587.60 (TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES);

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 195 -2020-UNSCH-R

Que, estando sustentado el adicional por partidas nuevas y mayores metrados, del Servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho", resulta conveniente emitir el acto resolutivo correspondiente con el fin de garantizar y alcanzar la finalidad del contrato de la prestación de servicio, teniendo como sustento el Informe N° 528-2019-UNSCH-OGISG de fecha 30 de diciembre de 2019, Informe Técnico N° 010-2020-UNSCH-ABAS-EOH de fecha 20 de enero de 2020 y el Informe Legal N° 022-2020.OGAJ-UNSCH de fecha 31 de enero de 2020, en los que se ha requerido el adicional y la reducción del Proyecto en mención;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional por partidas nuevas y mayores metrados del Servicio del Proyecto "Reparación del Bloque de Infraestructura en la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento Ayacucho" ascendente a la suma de S/. 32,152.25 (TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 25/100 SOLES).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Mg. SABINO INGA NAVARRO
Secretario General (e)

Distribución:
Vicerrectorados (02)/ Oficina General de Planificación y [illegible] Oficina General de Administración/ Oficina General de Inversiones y Servicios Generales/ Órgano [illegible] Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/ Oficina de Presupuesto/ [illegible]astecimiento/ Oficina de Contabilidad/ Oficina de Tesorería/ Oficina de Integración Contable/ Oficina [illegible] Oficina de Control Patrimonial/ Unidad Formuladora/ Archivo
CAZP/ccz.